

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 531

-PE-ESSALUD-2014

Lima, 28 de octubre del 2014

VISTOS:

Las Cartas Nros. 937 y 1192-SG-ESSALUD-2014 de la Secretaría General, las Cartas Nros. 2450 y 2966 -OCAJ-ESSALUD-2014 y el Informe N° 317-GAA-OCAJ-ESSALUD-2014 de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, modificado por el artículo 39° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, adscrito al Sector Trabajo y Promoción del Empleo y que tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, señala que las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución a la promoción y optimización de la eficiencia, eficacia, transparencia y economía de sus operaciones, la calidad de los servicios que presta, así como el fomento e impulso de la práctica de valores institucionales, entre otros;

Que, la Contraloría General de la República con arreglo a lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y en el marco de lo establecido en el artículo 10° de la Ley 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, dicta la normativa técnica de control que orienta la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación;

Que, mediante Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG se aprobó la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", la cual tiene por objetivo principal proveer de lineamientos, herramientas y métodos a las entidades del Estado para la implementación de los componentes que conforman el Sistema de Control Interno (SCI) establecido en las Normas de Control Interno (NCI). Asimismo, se establece, entre otros lineamientos, la importancia que el Titular y la Alta Dirección se comprometan formalmente en la implementación del SCI, así como velar por su eficaz funcionamiento;

Que, el numeral 1.1.2. de la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado" señala que la constitución de un Comité de Control Interno encargado de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno y su eficaz funcionamiento, es un paso importante para su implementación de manera eficaz, asimismo, se establece que dicho Comité será designado por la Alta Dirección;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1092-PE-ESSALUD-2011 de fecha 17 de octubre de 2011, se conformó el Comité de Implementación del Sistema de Control

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

28 OCT 2014

JOSE MANUEL MENDOZA DONAYRE
FEDATARIO TITULAR
RESOL. N° 001-SG-ESSALUD-2014

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 531 -PE-ESSALUD-2014

Interno de ESSALUD, integrado por doce (12) funcionarios de los distintos órganos que conforman la entidad;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 376-PE-ESSALUD-2013 de fecha 11 de abril de 2013, se modificó la conformación del Comité de Implementación del Sistema de Control Interno de ESSALUD, a efectos que sea integrado por seis (06) funcionarios de los distintos órganos que conforman la entidad;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Acta N° 001-2013-ESSALUD "Acta de Compromiso para la Implementación del Sistema de Control Interno en ESSALUD", representantes de la Alta Dirección de la Entidad, manifestaron el compromiso de continuar con el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del sistema de control interno que se adopte para la Institución, indicándose que para dicho fin el citado Comité continuará con las acciones de implementación correspondiente y será dotado de los recursos humanos y materiales necesarios para la adecuada ejecución de sus labores, en concordancia con la normatividad legal vigente y la disponibilidad presupuestal de la entidad;

Que, en el numeral 8 del Acta de la Quinta Sesión del Comité de Implementación del Sistema de Control Interno de ESSALUD, de fecha 26 de junio de 2014, se acordó encargar a la Oficina Central de Asesoría Jurídica la elaboración de un proyecto de Resolución de Presidencia Ejecutiva que apruebe la incorporación de la Gerencia Central de Gestión de las Personas y la Gerencia Central de Logística como miembros del Comité de Implementación del Sistema de Control Interno;

Que, asimismo, en el numeral 1 del Acta de la Décimo Segunda Sesión del Comité de Implementación del Sistema de Control Interno de ESSALUD, de fecha 26 de setiembre de 2014, se acordó encargar a la Oficina Central de Asesoría Jurídica la elaboración de un proyecto de Resolución de Presidencia Ejecutiva que apruebe la incorporación de la Gerencia Central Finanzas como nuevo miembro del citado Comité;

Que, la Secretaría General a través de las Cartas Nros. 937 y 1192-SG-ESSALUD-2014 de fechas 10 de julio y 07 de octubre de 2014, manifiesta que resulta necesario modificar la conformación del Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del Seguro Social de Salud – ESSALUD, conforme a lo acordado en el numeral 8 del Acta de la Quinta Sesión y en el numeral 1 del Acta de la Décimo Segunda Sesión del Comité de Implementación del Sistema de Control Interno de ESSALUD, descritas en los considerandos precedentes;

Que, en este sentido, resulta conveniente modificar la conformación del Comité de Implementación del Sistema de Control Interno de ESSALUD, el cual estará integrado por nueve (09) funcionarios, con el fin de agilizar y facilitar la operatividad del mismo;

Que, el literal b) del artículo 8° de la Ley N° 27056, señala que es competencia de la Presidencia Ejecutiva organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la Institución;

Con los vistos de la Secretaría General y la Oficina Central de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

28 OCT 2014

JOSE MANUEL CENSOZA DONAYRE
FEDATARIO TITULAR
RESOL. N° 001-SG-ESSALUD-2014

SE RESUELVE:

1. **MODIFICAR** la conformación del Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del Seguro Social de Salud - ESSALUD, constituido por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1092-PE-ESSALUD-2011 y modificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 376-PE-ESSALUD-2013, el mismo que estará integrado por los siguientes funcionarios:

- El Secretario General o su representante, quien lo presidirá.
- El Jefe de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo, o su representante, quien actuará como Secretaría Técnica del Comité.
- El Jefe de la Oficina de Coordinación Técnica, o su representante.
- El Gerente Central de Aseguramiento, o su representante.
- El Gerente Central de Prestaciones de Salud, o su representante.
- El Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, o su representante.
- El Gerente Central de Gestión de las Personas, o su representante.
- El Gerente Central de Logística, o su representante.
- El Gerente Central de Finanzas, o su representante.

La participación del Jefe del Órgano de Control Institucional o su representante, conforme a lo previsto en la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", se da en calidad de veedor en las sesiones, procesos o actos que realice el Comité.

2. **DISPONER** que el Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del Seguro Social de Salud - ESSALUD, deberá instalarse en el plazo máximo de tres (03) días hábiles contados a partir de la emisión de la presente Resolución. Asimismo, dicho Comité deberá informar mensualmente a la Alta Dirección sobre las acciones desarrolladas en el proceso de implementación del Sistema de Control Interno, formulando las recomendaciones correspondientes.

3. **DISPONER** que las unidades orgánicas de la Sede Central, Redes Asistenciales e Institutos Especializados brinden el apoyo y/o información que les pueda ser requerida por el Comité para el mejor cumplimiento de su labor, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



VIRGINIA BAFFIGO DE PINILLOS
PRESIDENTE EJECUTIVO
ESSALUD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

28 OCT 2014

JOSE MANUEL MENDOZA DONAYRE
FEDATARIO TITULAR
RESOL. N° 001-SG-ESSALUD-2013



